

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META



NOTIFICACIÓN POR AVISO - NT 00144 DE 6 DE MAYO DE 2024

ID 1061117

A herederos determinados e indeterminados de: **HORACIO ESCALANTE ARRIGUI** (fallecido) identificado con cédula de ciudadanía No. 4.882.XXX.

Villavicencio, **6 de mayo de 2024**.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta comunica que el pasado 22 de abril de 2024, se emitió acto administrativo **RESOLUCIÓN RT No. 00282 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud de restitución identificada bajo el ID. No. **1061117**.

Lo anterior, en relación con el predio rural denominado:

- "SAN FRANCISCO", ubicado en la vereda San Isidro de Chichimene, del municipio de Acacias, departamento del (Meta), identificado con folio de matrícula N° 232-7217, así mismo el predio segregado con matrícula inmobiliaria No 232-56120 y numero predial 500060002000000060030000000000 con un área georreferenciada de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil cincuenta y tres metros cuadrados (46 ha + 4053 m2).

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio



RESUELVE:

**PRIMERO: INSCRIBIR** de oficio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF al finado **HORACIO ESCALANTE ARRIGUI**, quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No. 4.882.753 y como consecuencia de ello, a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] 290 expedida en Guayabetal - Cundinamarca, como titular del derecho a la restitución en calidad de compañera permanente al momento de los hechos, en relación con el predio rural denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la Vereda San Isidro de Chichimene del municipio de Acacias, departamento del Meta, con un área georeferenciada de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil cincuenta y tres metros cuadrados (46 Ha+4053m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-7217 y el número predial 5000600020000006003000000000. Así mismo, el predio segregado con matrícula inmobiliaria No. 232-56120.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF a la señora [REDACTED] 031 expedida en Restrepo – Meta y a [REDACTED] 445 expedida en Sabaneta – Antioquia, en calidad de herederas determinadas y legitimadas; así como a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del finado **HORACIO ESCALANTE ARRIGUI**, en relación con el predio rural denominado SAN FRANCISCO ubicado en la Vereda San Isidro de Chichimene del municipio de Acacias, departamento del Meta, con un área georeferenciada de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil cincuenta y tres metros cuadrados (46 Ha+4053m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-7217 y el número predial 5000600020000006003000000000. Así mismo, el predio segregado con matrícula inmobiliaria No. 232-56120.

**TERCERO:** Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011, en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre los años 1993 a 2005.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, que en el término de cinco días (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula No. 232-7217, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

**QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio 232- 7217, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**SEXTO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, que en

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 28/02/2022

GESTIÓN DOCUMENTAL

Resolución 00282 del 22 de abril de 2024 Página 95 de 96

Continuación de la Resolución 00282 del 22 de abril de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

término de cinco días (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a inscribir en el folio de matrícula No. 232-56120, la medida de protección con carácter de preventiva y publicitaria de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, que en el término de cinco días (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula No. 232-56120, la medida de publicitaria inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

**OCTAVO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio 232- 56120, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**NOVENO: COMUNICAR** la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe brinde a la solicitante la atención psicosocial necesaria, lo acompañe en su retorno y de considerarse necesario realice la valoración del núcleo familiar actual del solicitante de Restitución con el fin de determinar las medidas que resulten procedentes, y en ese sentido, los remita a las autoridades competentes para su materialización.

**DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a las señoras [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** a los herederos indeterminados del finado **HORACIO ESCALANTE ARRIGUI**, quienes en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía No. 4.882.753, en la página web de la UAEGRTD, conforme al artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.

**DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, una vez en firme la decisión.

**DÉCIMO TERCERO:** De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de la solicitante e inscritas de manera oficiosa, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

**DÉCIMO CUARTO.** Comunicar el sentido de esta Resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

**DÉCIMO QUINTO.** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

**DÉCIMO SEXTO.** Archívese, una vez en firme la presente decisión.

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



CO-SC-CERS75762



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



# UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

DÉCIMO QUINTO. Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.  
DÉCIMO SEXTO. Archívese, una vez en firme la presente decisión.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Meta  
Calle 41 No. 31-23 Centro, Villavicencio (Meta) 3770300 en 020 | Centro 3144378490 | Villavicencio - Meta - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



Resolución 00282 del 22 de abril de 2024






Página 96 de 96

Continuación de la Resolución 00282 del 22 de abril de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

  
**CÉSAR FERNANDO SANTOYO SANTOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL META  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Área Jurídica - Andrés Fernando Linares Morales - Profesional Especializado grado 15   
Área Social - Carolina Ballesteros - Profesional Social Comunitario   
Área Catastral - Sibar Juan Montenegro Trepoza - Profesional Catastral   
Área Jurídica - Julio Byron Mora Castillo - Profesional Especializado grado 16   
Área Social - Laura Pineda de León - Profesional Especializado Grado   
Área Catastral - Juan Carlos Gómez Cabezas - Coordinador Catastral 

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados (no localizados) e indeterminados del señor: **HORACIO ESCALANTE ARRIGUI (fallecido)** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.882.XXX**, se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley.

El presente acto de notificación se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO que permanecerá publicado en página web durante cinco (05) días hábiles. Se señala que los datos personales han sido protegidos y/o censurados, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados que para efectos del presente aviso procede el **recurso de reposición** contra la **RESOLUCIÓN RT No. 00282 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", el cual se podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El recurso de reposición podrá ser interpuesto de forma física en las instalaciones de la Dirección Territorial Meta ubicada en **Calle 41 31-23 Centro**, en la ciudad de Villavicencio (Meta), o de forma electrónica a través de los correos electrónicos: [villavicencio.restitucion@urt.gov.co](mailto:villavicencio.restitucion@urt.gov.co) o [julio.mora@urt.gov.co](mailto:julio.mora@urt.gov.co) .

El presente AVISO se publica a los **seis (6) días, del mes de mayo de 2024.**

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



CO-SC-CERS75762

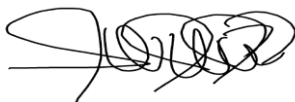


El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

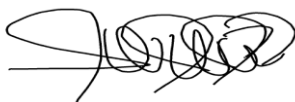
Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co | Síguenos en: @URestitucion



---

**Julio Byron Mora Castillo,**  
**Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.**  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**FECHA DE FIJACIÓN: 6 del mes de mayo de 2024.** En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (6, 7, 8, 9 y 10 del mes de mayo de 2024), hasta las 5:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.




---

**Julio Byron Mora Castillo,**  
**Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.**  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** A los **diez (10) días del mes de mayo de 2024.** En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 p.m.

---

**Julio Byron Mora Castillo,**  
**Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.**  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyecto: Carolina Espejo -Abogada Secretarial Misional 

VºBº: Julio Byron Mora Castillo/Profesional Especializado Grado 18 

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



CO-SC-CERS75762



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio